

**CONTRATO DE SERVICIOS  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LOGÍSTICA A EXPOSITORES Y ORGANIZADORES DE EVENTOS CELEBRADOS EN IFEMA MADRID Y A IFEMA MADRID: CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, EMPAQUETADO/DESEMBALADO, GUARDA/CUSTODIA DE EMBALAJES, TRANSPORTE INTERNO DE MERCANCIAS, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL Y AGENTE DE ADUANAS.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	63700000-6 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO 63121100-4 - SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO 79223000-3 - SERVICIOS DE AGENTE DE ADUANAS
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ x ] No	
No se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones que integran el expediente tiende a la consecución de una única finalidad que es el detallado en el objeto del contrato. El adjudicatario del contrato debe coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.	
[ ] <i>Sí Número y denominación de los lotes:</i> <i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i>	
Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes      [ ] N.º máximo de lotes: [Nº]	
[ ] <i>Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº]</i> <i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i>	
[ ] <i>Se admite oferta integradora</i>	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Comité Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."

### **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)**

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 7.045.593 euros (SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS).

El presupuesto base de licitación está compuesto por 3 partidas diferenciadas, conforme al detalle que figura a continuación:

- Conceptos Variables:
  - Volumen potencial de negocio estimado para expositores: se trata de la cifra estimada de ventas del servicio para los expositores y clientes de IFEMA MADRID.
  - Volumen potencial de negocio estimado para servicios prestados a organizadores externos de eventos ajenos a IFEMA que demanden servicios de gran envergadura con un proyecto específico desarrollado a medida, previa la autorización expresa de IFEMA.
  - Volumen potencial de negocio estimado para IFEMA MADRID: se trata de la cifra estimada de servicios que IFEMA MADRID prevé contratar para cubrir necesidades propias en el ámbito del contrato.
- Concepto Fijo: Esta partida se refiere al importe que el adjudicatario debe aportar a IFEMA MADRID en concepto de cesión obligatoria de los locales necesarios para la prestación del servicio.

**DETALLE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO**

CONCEPTO VARIABLE				
PERIODO	VOLUMEN DE NEGOCIO ESTIMADO ALQUILER/VENTA SERVICIOS A EXPOSITORES	VOLUMEN DE NEGOCIO ESTIMADO ALQUILER/VENTA SERVICIOS A ORGANIZADORES EXTERNOS	VOLUMEN DE NEGOCIO ESTIMADO ALQUILER/VENTA SERVICIOS A IFEMA MADRID PARA NECESIDADES PROPIAS	SUBTOTALES ANUALES
AÑO 1 DE CONTRATO	1.614.105,00	484.232,00	136.350,00	2.234.687,00
AÑO 2 DE CONTRATO	1.654.458,00	496.337,00	139.760,00	2.290.555,00
AÑO 3 DE CONTRATO	1.704.898,00	511.470,00	143.255,00	2.359.623,00
<b>TOTAL VARIABLE</b>	<b>4.973.461,00</b>	<b>1.492.039,00</b>	<b>419.365,00</b>	<b>6.884.865,00</b>
CONCEPTO FIJO				
PERIODO	IMPORTE CESIÓN OBLIGATORIA DE LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
AÑO 1 DE CONTRATO	53.576,00			
AÑO 2 DE CONTRATO	53.576,00			
AÑO 3 DE CONTRATO	53.576,00			
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>160.728,00</b>			
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: VOLUMEN ESTIMADO DE NEGOCIO (SUMA VARIABLE + FIJO)</b>	<b>7.045.593,00</b>			

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

**3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Precios unitarios

En el Anexo IX B, se detalla los precios unitarios de venta al expositor/clientes de los servicios prestados. Estos precios NO SON OBJETO DE LICITACIÓN.

Este servicio se configura como la compra del servicio de IFEMA al adjudicatario y la venta del servicio por IFEMA al cliente, siendo el adjudicatario el operador del servicio.

- Las condiciones económicas generales del contrato implican que el ofertante deberá proponer como mínimo, un porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA, sobre el precio de los servicios prestados al cliente en función de los precios determinados en el ANEXO IX B, de un 15% (QUINCE POR CIENTO) de la facturación de dichos servicios prestados al cliente **sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que las grava y cualquier otro concepto regulado, tales como tasas o aranceles**. No se admitirán las ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 15% requerido como mínimo establecido como base de la licitación.

(\*) Este régimen económico será de aplicación para todos los certámenes y actividades a celebrar en las dependencias de IFEMA MADRID o cualquier otra en la que IFEMA MADRID determine dentro de la Comunidad de Madrid salvo para los servicios prestados en el certamen ARCOMADRID.

Para el certamen ARCOMADRID existe un proceso de homologación continua de proveedores de estos servicios. El adjudicatario de este contrato adquirirá la condición de empresa homologada y le será de aplicación el régimen económico determinado para dicha homologación, que en lo que estas bases sigan vigentes, estará determinado por lo establecido en las bases de homologación disponibles en el apartado de concursos y licitaciones - homologaciones- de la web de IFEMA MADRID. Ref. Exp. 18/286

<https://www.ifema.es/concursos-licitaciones/homologaciones>

- En el caso de los servicios prestados a organizadores externos de eventos ajenos a IFEMA que demanden servicios de gran envergadura con un proyecto específico desarrollado a medida, previa la autorización expresa de IFEMA, el adjudicatario deberá elaborar en coordinación y con el acuerdo de IFEMA y en su nombre, un presupuesto global del evento al cliente, en el que fije el precio de venta al cliente de la totalidad del servicio para los cuales, se fijarán en dicho presupuesto unas condiciones económicas de venta distintas a las referidas en el anexo IX B para expositores.

En estos casos, estos servicios autorizados por IFEMA para organizadores externos de eventos a IFEMA les será de aplicación el mismo porcentaje ofertado de rebaja en el precio de venta a IFEMA, sobre el precio de los servicios prestados al cliente.

- Para aquellos servicios que IFEMA MADRID necesite contratar para cubrir necesidades propias en el ámbito del contrato, los precios de referencia serán los contenidos en el ANEXO IX B, a los que se les aplicará un descuento de un 30 %. No se admitirán las ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 30%, requerido como mínimo establecido como base de la licitación.

A tanto alzado

Otra modalidad

- Concepto Fijo: Esta partida se refiere al importe que el adjudicatario debe aportar a IFEMA MADRID en concepto de cesión obligatoria de los locales necesarios para la prestación del servicio.
- En relación al concepto fijo relativo al importe que el adjudicatario debe aportar a IFEMA MADRID en concepto de cesión obligatoria de los locales necesarios para la prestación del servicio, no se admitirán las ofertas cuyo importe sea inferior al establecido como base de la licitación, es decir, 160.728 euros para los tres años de contrato (53.576 € anuales).

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 15.492.869,99 euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 7.045.593 euros
- Prórrogas: 5.004.844,49 €, (2.472.189,58 € para la primera prórroga y 2.532.654,91 € para la segunda).
- Posibles modificaciones de contrato: 3.442.432,50 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación referido a los conceptos variables)

#### 3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:  El porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA, sobre el precio de los servicios prestados en función de los precios determinados en el ANEXO IX B se mantendrá fijo durante el periodo de vigencia del contrato y de sus prórrogas.

En relación al importe anual que el adjudicatario debe aportar a IFEMA MADRID en concepto de cesión obligatoria de los locales necesarios para la prestación del servicio que forma parte del concepto fijo del contrato, en caso de prórroga/s de contrato, no sufrirá variaciones.

SÍ:

Fórmula. -

#### 3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

SÍ:  En caso de ejecutarse las dos prórrogas anuales previstas, las tarifas de venta para la comercialización del servicio establecidas por IFEMA conforme al Anexo IX B se incrementarán un 2,5 % para el periodo enero-diciembre de 2029 y un 2,5% para el periodo enero-septiembre de 2030.

Objetivos de plazos o de rendimiento:

#### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

#### 5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

#### 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

#### 6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos ([enriqueh@ifema.es](mailto:enriqueh@ifema.es); [dmpardillos@ifema.es](mailto:dmpardillos@ifema.es)) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

#### 7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ  ]

NO  ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

#### 7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán

conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

#### 7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
- Si (art. 77 LCSP). Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría

#### 7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 23.000.000 €. **Se adjunta Anexo XI.**
- b) Seguro de responsabilidad civil .....
- c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos:

Se entenderá cumplido este requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de 3 servicios en los últimos 3 años que engloben cualquiera de las siguientes actividades: logística, carga y descarga de mercancías, empaquetado/desembalado, guarda/custodia de embalajes, transporte nacional e internacional y agente de aduanas exclusivamente en el ámbito ferial, congresual o de eventos.

- Especificar forma de acreditación: Anexo XII.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[x ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:

Se requiere que el licitador que presente la mejor oferta ponga a disposición del servicio los siguientes medios técnicos para la prestación del servicio:

- 6 carretillas elevadoras 2,5 y 3 toneladas.
- 12 transpaletas.
- 4 carretones.
- 2 furgonetas.
- 3 camiones con trampilla.
- 1 báscula electrónica de 200 Kg.
- Herramientas de mano.
- Grúas 30-35-40 Tm.
- Plataforma aérea Tijera 11m.
- Brazo articulado 15m.

- Especificar forma de acreditación: Deberá aportar un dossier de los medios técnicos requeridos.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:
- Especificar forma de acreditación:

[X]j) Agente de aduanas: El adjudicatario deberá tener condición de empresa Agente de Aduanas. Para su acreditación, el licitador que presente la mejor oferta deberá aportar el documento acreditativo expedido por la AEAT.

**7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)**

[ x ] No se exige

[ ] Si se exige:

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)**

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[ ] No

[ x ] Si. Especificar:

**CRITERIO 1.- PRESENTACIÓN DE EJECUCIÓN DE UN EVENTO FICTICIO COMPLETO**

1.1.- **DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una presentación detallada de la ejecución de un servicio de logística de un evento ficticio completo. Esta propuesta debe evidenciar la capacidad logística, capacidad de respuesta ante imprevistos, medios materiales y humanos puestos a disposición del servicio, además de su habilidad para cumplir y superar expectativas de clientes exigentes.

El evento deberá ser una feria, congreso, convención, evento corporativo o evento deportivo a ejecutar en España o la zona geográfica que dependa de la gestión directa del adjudicatario.

El documento constará como mínimo de:

- Descripción del cliente y evento.
- Metodología y cumplimiento de la planificación.
- Medios materiales y humanos destinados al evento.
- Tecnología y equipamiento utilizados.
- Indicadores de performance (% de entregas a tiempo, nº DUAs realizados, nº de embalajes retirados, etc...) del servicio.
- Retos imprevistos a los que se podría enfrentar durante la ejecución y plan de contingencia.

1.2.- **PONDERACIÓN:** Puntuación máxima 200 puntos.

A partir del informe del evento presentado por los licitadores, se valorará la complejidad del proyecto, creatividad e innovación aplicadas a la ejecución, metodología y cumplimiento de la planificación, teniendo en cuenta el grado de detalle, coherencia y la tecnología y detalle de los equipos, medios materiales y medios humanos destinados a la prestación del servicio en todas sus fases.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2.- INICIATIVAS PARA AUMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

2.1.- **DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse la propuesta del ofertante en cuanto a qué acciones considera necesarias para aumentar la venta de este servicio entre expositores y organizadores de eventos.

El licitador deberá detallar qué acciones tiene previsto implantar en la duración del contrato para atraer nuevos clientes o aumentar la facturación media de los clientes existentes, incluyendo el modelo de relación con IFEMA MADRID, la gestión de la base de datos, herramientas utilizadas para seguimiento comercial, acciones y técnicas de venta, tiempos/hitos.

2.2.- **PONDERACIÓN:** Puntuación máxima 100 puntos.

Se valorará principalmente la adecuación y coherencia de la propuesta del ofertante en cuanto a las acciones que considere necesaria para mejorar los resultados de comercialización del servicio, especialmente en cuanto a cómo captar clientes nuevos.

También será objeto de valoración la adecuación de las herramientas propuestas de seguimiento y control del proceso comercial, tanto en el ámbito de la gestión comercial interna del ofertante como en el del reporte de la información relevante y la coordinación con IFEMA MADRID.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

### **CRITERIO 3.- PROPUESTA DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA GENERAL DEL SERVICIO.**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse la propuesta del ofertante en cuanto a la gestión operativa general de las tareas objeto del contrato.

Se deberá describir el proceso de planificación de la ejecución general en el que se tenga en cuenta la posibilidad de ejecutar diversos eventos de forma simultánea, su ejecución, el control los riesgos inherentes a cada evento, las herramientas utilizadas control que se pongan a disposición de IFEMA para el servicio, la información manejada y las áreas internas de la compañía implicados en este servicio.

También se deben describir instalaciones propuestas en la gestión operativa general del contrato ajenas a las propias cedidas por IFEMA (almacén y oficina) y los procedimientos logísticos.

**3.2.- PONDERACIÓN:** Puntuación máxima 100 puntos.

Se valorará la idoneidad de los procesos de ejecución operativa del servicio, una vez confirmada la venta. Incluye todas las etapas desde la solicitud del presupuesto por parte del cliente hasta la ejecución del servicio y se tendrá en cuenta su adecuación y grado de detalle en la gestión de los eventos que se ejecuten de forma simultánea.

Se valorará el detalle y adecuación de los procedimientos logísticos y procesos que se propongan para el control y reporte de la información relevante sobre el nivel de cumplimiento en la ejecución de los servicios al equipo de IFEMA MADRID. Se valorará el detalle y adecuación asimismo de las herramientas digitales aplicadas a los procesos y ejecución del servicio, como aquellas relacionadas con gestión de slots de vehículos, reclamaciones, información en tiempo real sobre la prestación del servicio etc.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**SE establecerse un umbral mínimo del 50 % de la puntuación de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, por lo que la oferta que no alcance al menos este porcentaje de valoración serán excluidas del procedimiento de adjudicación.**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[ ] Sólo criterio precio

[ X ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE REBAJA EN EL PRECIO DE VENTA A IFEMA, SOBRE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CLIENTE.**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o superior al porcentaje mínimo base de licitación indicado en el **Apartado 3.2 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, el porcentaje de descuento sobre las tarifas que el licitador se compromete a aplicar durante la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 500 puntos.**

No se admitirán las ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 15% requerido como mínimo.

**Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje de 15% establecido como mínimo.**

Para la valoración de este apartado, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times X}{Max}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: % de descuento ofertado a valorar.

Max: % de descuento ofertado más alto ofertado.

**Los licitadores deberán tener en cuenta que tal y como se establece en el apartado 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS de este Anexo I, IFEMA MADRID podrá considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que propongan en sus condiciones económicas una rebaja en el precio de venta a IFEMA sobre el precio ofertado al cliente superior al 21%.**

**CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA - PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR EL LICITADOR A APLICAR SOBRE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DEL ANEXO IX B, PARA SERVICIOS QUE IFEMA MADRID NECESITE CONTRATAR PARA CUBRIR NECESIDADES PROPIAS EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO.**

**5.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o superior al porcentaje mínimo base de licitación indicado en el **Apartado 3.2 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, el porcentaje de descuento sobre las tarifas que el licitador se compromete a aplicar durante la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 100 puntos.**

No se admitirán las ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 30% requerido como mínimo.

**Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el porcentaje de 15% establecido como mínimo.**

Para la valoración de este apartado, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times X}{\text{Max}}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: % de descuento ofertado a valorar.

Max: % de descuento ofertado más alto ofertado.

### 8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

**Toda oferta que proponga en sus condiciones económicas una rebaja general en el precio de venta a IFEMA sobre el precio ofertado al cliente superior al 21 %.**

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*

**8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS**

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

- No se admiten variantes  
 Se admiten variantes. Especificar.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No /  Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No /  Sí

**SE establecerse un umbral mínimo del 50 % de la puntuación de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, por lo que la oferta que no alcance al menos este porcentaje de valoración serán excluidas del procedimiento de adjudicación.**

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

<p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige          Importe.- 211.367,79 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))          Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:          aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  <u>BANCO SABADELL</u>          IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550          Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige  <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige          Importe.- 352.279,65 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))          Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:          aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:  <u>BANCO SABADELL</u>          IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550          Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece  <input type="checkbox"/> Si se establece          Importe.- ..... €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.- .....</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)</p> <p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Si Importe: .....</p>
--

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)</p> <p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>
---

**14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)**

- No se exige  
 Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Transporte de Carga.
3. Responsabilidad Civil Locativa.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada)

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES AÑOS.

Inicio del plazo de ejecución: A las 00.00 horas del día 1 de octubre de 2025.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada, el comienzo del plazo de ejecución en la hora y día señalados,

IFEMA comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha y hora en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

**15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Dependencias de IFEMA MADRID

Otros (especificar). Otras ubicaciones estables o temporales en las que IFEMA MADRID desarrolle su actividad

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)**

No se exige

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO (Cláusula 35)**

**17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:**

El cobro del concepto fijo de cesión obligatoria de los locales necesarios para la prestación del servicio se efectuará mensualmente de forma prorrateada, previa emisión por parte de IFEMA MADRID de la correspondiente factura, dentro de los cinco primeros días de cada mes,

Para aquellos servicios prestados a clientes que forman parte de los conceptos variables, IFEMA MADRID será el encargado de emitir al cliente la factura por la totalidad del presupuesto de los servicios requeridos.

El adjudicatario emitirá factura a IFEMA MADRID detallada de los servicios prestados conforme al presupuesto inicial aceptado por el cliente, descontando el porcentaje de rebaja indicado en su oferta económica, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que las grava y cualquier otro concepto regulado, tales como tasas o aranceles.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de

repcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Para aquellos servicios prestados a IFEMA MADRID que forman parte de los conceptos variables, IFEMA MADRID emitirá el correspondiente pedido en base a las tarifas aprobadas y el descuento ofertado para este tipo de servicios por parte del adjudicatario.

El adjudicatario emitirá factura a IFEMA MADRID detallada de los servicios prestados conforme al pedido de IFEMA.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de repcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

La facturación de los consumos que se deriven de la utilización del almacén y locales cedidos para la prestación se realizará bimestralmente, de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento para cada servicio, comprometiéndose la empresa adjudicataria a abonar dichos gastos.

**17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)**

No se establecen

Si se establecen

**17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)**

No

Si. El contrato dispondrá de posibilidad de dos prórrogas anuales.

Preaviso de dos meses antes de la fecha de vencimiento.

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**

**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera

puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [  ] No / [  ] Si se establecen.

c) [  ] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
    - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No[  ] / Sí[  ] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí[  ] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:  
[ ] Cumplimiento del plazo total  
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

- [X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)  
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [x] No / [ ] Sí

Se exigen los siguientes:

[ ] Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: [ ] No / [ x ] Sí

Se exigen los siguientes:

[ X ] Especificar

- El adjudicatario deberá estar en disposición de reemplazar a demanda de IFEMA Madrid su parque de vehículos y equipamiento usados en el servicio en IFEMA Madrid por vehículos no contaminantes (por ejemplo, eléctricos o cuyo combustible sean aceites vegetales, HVO). Dicha migración a equipamiento no contaminante debería realizarse en un plazo no superior a 1 año desde la solicitud de IFEMA Madrid, siempre que se den las condiciones en las instalaciones del Recinto para el uso de estos vehículos (ej. que haya desplegada una red suficiente de cargadores eléctricos).

- El sistema de gestión de órdenes de servicio y despacho aduanero, así como el intercambio de información que posibilita el despacho con la Agencia Tributaria, debería ser capaz de trabajar sin imprimir documentos, de forma 100% electrónica (sistema de transmisión de información e intercambio con IFEMA Madrid, clientes y Administración pública íntegramente "paperless").

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: [x] No / [ ] Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras

Se exigen:  No  Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### **20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Si se admite. Límite 90%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### 20.2.- CESIÓN

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

#### 20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

Si (especificar requisitos):

#### 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

Modificaciones previstas: Dependiendo de la actividad comercial y las necesidades propias de IFEMA MADRID, podrán incrementarse el volumen de servicios prestados definidos en el detalle de prestaciones contenido en el ANEXO IX B.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50 % del presupuesto base referido a los conceptos variables, es decir,

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>22.- PENALIDADES</b> (Cláusulas 30 y 37)
<p>22.1.- POR DEMORA:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p> <p>Se aplicará una penalidad de un 5 % de cada uno de los servicios contratados por cada periodo de retraso de una hora de entrega, respecto a la fecha y hora inicialmente acordada con el cliente.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p>

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 30 % del precio del contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 días</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b></p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar procedimiento y forma:</p>
<p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES</p> <p><input type="checkbox"/> No procede</p> <p><input type="checkbox"/> Se establecen las siguientes:</p>

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42) No Sí. Especificar:**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39) No se exige Sí. Duración máxima: 5 años**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48) No Sí. Especificar:

Día 7 de julio el mostrador de INFOIFEMA a las 10:30, previa notificación por correo electrónico a D. Enrique Hernández, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, enrique.hernandez@ifema.es

Obligatoria:

 No Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Producción de Eventos

**Responsable del contrato:** Director

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.